

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

Auto Interlocutorio No. 4339

Popayán, Cauca noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Advierte el Despacho que, en el proceso de la referencia, se corre traslado mediante lista de recurso de reposición y escrito de nulidad el día 18 de noviembre del 2021

Que, debido a errores externos a la voluntad de este despacho, no se carga la totalidad de los documentos de los escritos, razón por la cual se hace necesario aclarar y correr traslado nuevamente de los mismos.

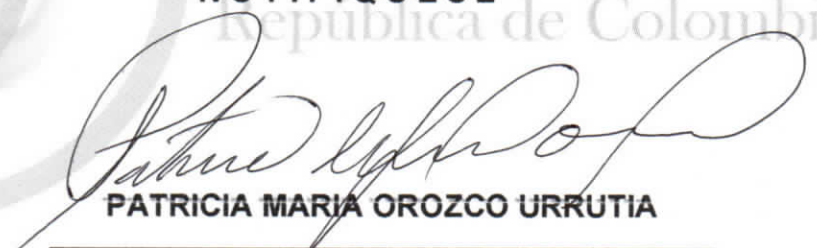
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ACLARAR Y CORRER TRASLADO sobre los escritos de nulidad y reposición, concediendo el termino de tres (03) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CDC

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 196

Hoy, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

INCIDENTE DE NULIDAD DTE:GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ARRIETA DDO VICTOR ALBERTO MAYA GARZON. RAD.2021-00632

lucy mercedes sarria benitez <mechalu@hotmail.com>

Lun 15/11/2021 10:33 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Juzgado Cuarto de Pequeñas causas y Competencia Múltiple
E.S.D.

Adjunto al presente, remito incidente de nulidad
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ARRIETA
Demandado: VICTOR ALBERTO MAYA GARZON.
RAD.2021-00632

Cordialmente,

LUCY MERCEDES SARRIA BENÍTEZ
C.C. 34.532.386 de Popayán
T.P. 87.404 del C S de la J.
Cel 3136572045
mechalu@hotmail.com

Señora Juez

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán
E.S.D.

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE GUSTAVO ADOLFO CASTRILLOARRIETA

DEMANDADO: VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN

Radicado: 2021 00632

LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, identificada con C.C No 34.532.386 de Popayán, en calidad de apoderada de VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN, cordialmente me dirijo a usted, para que previo el trámite legal correspondiente, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto interlocutorio No 2935 de 28 de septiembre de 2021 y todas las actuaciones subsiguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 545 numeral Primero del C.G.P.

HECHOS

PRIMERO: El Doctor GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA, presenta para el cobro una letra por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) suscrita por el señor VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN, como endosatario en propiedad del señor MARINO HERNANDO PALTA MORALES

SEGUNDO: El señor VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN, solicitó trámite de insolvencia en la Cámara de Comercio del Cauca, el 26 de abril de 2019, solicitud que fue admitida el 10 de mayo de 2019.

TERCERO: En la relación de acreencias, presentada por el deudor se incluyó la obligación contraída con el señor MARINO HERNANDO PALTA MORALES.

CUARTO: El 1º de octubre de 2021, el acreedor llegó a un acuerdo con los acreedores, acuerdo que consta en acta que me permito adjuntar.

QUINTO: La sola aceptación de la solicitud de insolvencia produce efectos, y en éste caso dice el artículo 545 del C.G.P.

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente,

para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.

SEXTO: Se tipifica entonces la causal de nulidad contemplada en el artículo 545 del C.G.P.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P.

PRUEBAS

Auto de admisión del procedimiento, firmado por el Operador en Insolvencia.

Acta por medio de la cual se llegó a un acuerdo con los acreedores de fecha 1 de octubre de 2021 debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Cauca.

COMPETENCIA

Señora juez es usted competente para conocer de este incidente.

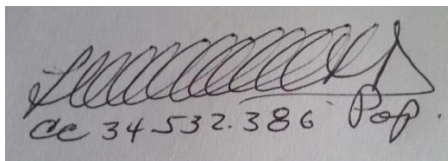
NOTIFICACIONES

Buzón. mechalu@hotmail.com

Cel. 3136572045

De la señora juez,

Atentamente,



cc 34.532.386 Pop.

LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ

C.C. 34.532.386 de Popayán (C)

T.P. 87.404 del C. S. de la J.

RECIBIDO	
Nombre:	Vanessa Cidarez M.
Cédula:	1089483186
Fecha:	26-abril-2019
Hora:	3:00 p.m.
Tipo de documento:	72 folios
Director:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Señores
CENTRO DE CONCILIACION CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Ciudad

Ref. Trámite de Insolvencia de persona Natural No comerciante propuesto por
VICTOR MAYA GARZON

VICTOR MAYA GARZON, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 76.307.353 de Popayán, (C) mayor y vecino de ésta ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, mayor y de ésta vecindad, identificada con la C.C. No 34.532.386 de Popayán, y portadora de la T.P. No 87.404 del C.S de la J., para que me represente en el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante regulado por el artículo 531 y siguientes del C.G.P.

La apoderada además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P., tiene las especiales y expresas para recibir, desistir, conciliar, objetar, recurrir, transigir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes de las instancias pertinentes, aportar y solicitar pruebas en general, realizar todas las actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

[Firma manuscrita de Victor Maya Garzon]

VICTOR MAYA GARZON
C.C. No. 76.307.353 de Popayán, (C)

Acepto,

[Firma manuscrita de Lucy Mercedes Sarria Benitez]

LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ
C.C. No 34'532.386 de Popayán
T.P. No 87.404 del C.S de la J





CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

AUTO DE ADMISIÓN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor: VICTOR MAYA GARZON.
C.C.76.307.353 de Popayán

CARLOS ALIRIO ZUÑIGA NARVAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.549.405 de Popayán, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 82978 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito ante este Centro de Conciliación y Autorizado como Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 1069 del 2015, admite el proceso en referencia y se dictan otras disposiciones en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

El Señor, VICTOR MAYA GARZON mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con la C.C No 76.307.353 de Popayán, en su calidad de deudor, presentó por intermedio de apoderado Dra. LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía # 34.532.386 de Popayán, abogada con Tarjeta Profesional # 87.404 del CSJ, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

Fui designado por el Director del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté conforme los lineamientos del Artículo 541 C.G.P.

Aceptado el encargo, se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es una persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Está en cesación de pagos por más de noventa (90) días con los siguientes acreedores:

ACREENCIA N° 1	
ACREEDOR	FNA
CAPITAL VENCIDO	\$766.877.341,37
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	23.73%
FECHA DE VENCIMIENTO	15/04/2037



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

DIAS DE VENCIMIENTO	458 días
---------------------	----------

ACREENCIA N° 2	
ACREEDOR	BANCO AGRARIO
CAPITAL VENCIDO	\$121.252.321.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	3.75%
FECHA DE VENCIMIENTO	1/07/2023
DIAS DE VENCIMIENTO	395 días

ACREENCIA N° 3	
ACREEDOR	BANCO BBVA COLOMBIA
CAPITAL VENCIDO	\$221.079.937.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	6.84%
FECHA DE VENCIMIENTO	29/06/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	237días

ACREENCIA N° 4	
ACREEDOR	SISTEMCOBRO- HELM BANK N6
CAPITAL VENCIDO	\$71.854.497,00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	1.92%
FECHA DE VENCIMIENTO	01 /07/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	150 días

ACREENCIA Nº 5



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDOR	FALABELLA
CAPITAL VENCIDO	\$10.098.132.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	0.31%
FECHA DE VENCIMIENTO	01/03/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	360 días

ACREENCIA N° 6	
ACREEDOR	ITAU
CAPITAL VENCIDO	\$7.126.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	0.22%
FECHA DE VENCIMIENTO	01/03/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	360 días

ACREENCIA N° 7	
ACREEDOR	JOSE GUILLERMO MAYA
CAPITAL VENCIDO	\$160.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	4.95%
FECHA DE VENCIMIENTO	Julio 15 de 2018
DIAS DE VENCIMIENTO	240 días

ACREENCIA N° 8	
ACREEDOR	SEGURIDAD DEL CAUCA
CAPITAL VENCIDO	\$397.000.000.00



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	12.29%
FECHA DE VENCIMIENTO	1 de Nov de 2018
DIAS DE VENCIMIENTO	120 días

ACREENCIA N° 9	
ACREEDOR	OMAR VARGAS
CAPITAL VENCIDO	\$140.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	4.33%
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de Dic de 2017
DIAS DE VENCIMIENTO	450 días

ACREENCIA N° 10	
ACREEDOR	HERMELINDA GARZON
CAPITAL VENCIDO	\$95.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	5.57%
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2016
DIAS DE VENCIMIENTO	810 días

TOTAL PORCENTAJE FRENTE AL PASIVO 63.91%

El valor porcentual de las obligaciones representa más del cincuenta (50%) del pasivo total a su cargo.

3. Que una vez analizada la solicitud presentada por el deudor se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del CGP.



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

El deudor manifiesta que actualmente se encuentra en estado de insolvencia económica, debido a que se quedó sin empleo e invirtió en algunos negocios que no produjeron la rentabilidad esperada.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

1. CRÉDITOS DE PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
MUNICIPIO DE POPAYAN		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.MPIO DE POPAYAN	\$6.270.232,00	FISCAL
2. CRÉDITOS DE SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
NO HAY		
3. CREDITOS DE TERCER ORDEN DE PRELACION LEGAL		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.FNA	\$ 766.877.341,37	HIPOTECARIO
2. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	HIPOTECARIO

a) CREDITOS DE CUARTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL
NO HAY CREDITOS EN ÉSTE ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL

b) CREDITOS DE QUINTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL
--



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1. BBVA	\$124.919.711,00	QUIROGRAFARIO
2. BBVA	\$ 55.988.803,00	QUIROGRAFARIO
3. BBVA TARJETA	\$ 23.573.813,00	QUIROGRAFARIO
4. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,00	QUIROGRAFARIO
5. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 7.958.170,00	QUIROGRAFARIO
6. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 31.578.751,00	QUIROGRAFARIO
7. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00	QUIROGRAFARIO
8. SISTEMCOBRO-FALABELLA	\$ 10.098.132,00	QUIROGRAFARIO
9. ITAÚ	\$ 7.126.000,00	QUIROGRAFARIO
10. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	QUIROGRAFARIO
11. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
12. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	QUIROGRAFARIO
13. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	QUIROGRAFARIO
14. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	QUIROGRAFARIO
15. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	QUIROGRAFARIO
16. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	QUIROGRAFARIO
17. ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
18. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	QUIROGRAFARIO
19. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
20. HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	QUIROGRAFARIO

5. La relación completa y detallada de los bienes del deudor.

BIENES INMUEBLES:

BIENES INMUEBLES



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

BIENES INMUEBLES	
TIPO DE INMUEBLE	PREDIO RURAL LOTE No. 5
M.I	120-180712
MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA A PAOLA VERNAZA , BEATRIZ PINZÓN MARIA VIRGINIA Y ALFREDO PINZON E.P. 3844 24-09-07 Notaría Segunda de Popayán
TIPO DE AFECTACIÓN	HIPOTECA- EMBARGO HIPOTECARIO
AVALUO COMERCIAL	\$600.000.000.00

BIEN INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE No 3 CON VIVIENDA carrera 17 96N-122 casa-lote 3
M.I	120-180710
MODEO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA A PAOLA VERNAZA , BEATRIZ PINZÓN MARIA VIRGINIA Y ALFREDO PINZON E.P. 3844 24-09-07 Notaría Segunda de Popayán
	HIPOTECA-EMBARGO HIPOTECARIO
AVALUO COMERCIAL:	\$800.000.000.00

• **BIENES EN EL EXTERIOR**

El deudor manifiesta que no posee bienes en el exterior.

6. El deudor informa que actualmente se adelantan en su contra los siguientes procesos judiciales.

PROCESO No 1	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ESTADO DEL PROCESO:	PARA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	2018-00105-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO Capital, Intereses y costas)	\$145.970.029.00

PROCESO No 2	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO	DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
ESTADO DEL PROCESO:	PARA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	2018-00072-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO (Capital, intereses corrientes, mora y costas)	\$300.131.392

PROCESO No 3	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DEL PROCESO:	PARA NOTIFICACIÓN
RADICADO:	2019-00006-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO (capital, Intereses y costas)	\$862.257.045.47

7. Como fórmula de pago, el deudor propone:

1.- Serán acreedores las personas naturales y jurídicas que sean reconocidas por el operador en insolvencia en el acta de negociación de deudas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

A continuación reconozco las siguientes acreencias:

NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR
1. MUNICIPIO DE POPAYÁN	\$ 10.229.000,00
2. FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$ 766.877.341,37
3. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00
4. BBVA 2315124	\$ 124.919.711,00
5. BBVA 2315702	\$ 55.988.803,00
6. BBVA TARJETA	\$ 23.573.813,06
7. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,00
8. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 7.958.170,00
9. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 31.578.751,00
10. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00
11. SISTEMCOBRO FALABELLA	\$ 10.098.132,00
12. ITAU CORPBANCA	\$ 7.126.000,00
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00
14. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00
15. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00
16. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00
17. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00
18. DIANA DORADO	\$ 170.000.000,00
19. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00
20. ARGENIS GARZÓN	\$ 160.000.000,00
21. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00
22. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

23.HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00
TOTAL OBLIGACIONES	\$3.231.069.814,43

2.- El deudor solamente reconocerá y pagará los saldos de capital de sus acreencias de conformidad con la relación anterior o en las cuantías reconocidas por el conciliador. Así las cosas se condonarán los intereses de mora causados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo de pago, así como las costas judiciales, gastos de cobranza, honorarios causados por cobros jurídicos y pre jurídicos iniciados en contra de la deudora.

3.- El capital adeudado se reestructurará y pagará de la siguiente manera:

- c) EL PLAZO: será de veinte (20) años para la cancelación de las sumas adeudadas de conformidad con la relación de acreedores establecida en el numeral 1 o de las obligaciones que sean reconocidas por el conciliador en el acta de la audiencia de negociación de deudas. El plazo de los veinte (20) años aquí previsto se iniciará desde la fecha en que se apruebe el acuerdo de pago por parte del deudor y de los acreedores.
- d) Se solicita este plazo teniendo en cuenta que el crédito hipotecario contraído con el FNA, está pactado a 25 años.
- e) INTERESES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Dentro de la ejecución del presente acuerdo de pago, no se causaran ni reconocerán intereses de plazo ni de mora, por consiguiente solamente se pagará el capital adeudado.

4.- PAGO DEL CAPITAL: El deudor pagará las acreencias objeto de éste acuerdo en un plazo de (20) años, así:

Los créditos de Primer orden de prelación legal se pagarán de la siguiente forma:

- El 30 de agosto de 2019, el 100% de las obligaciones fiscales.

Los créditos de Tercer orden de prelación legal se pagarán de la siguiente forma, de acuerdo al porcentaje de participación:

- El 30 de agosto de 2023 el 33.33% de los créditos de tercer orden
- El 30 de agosto de 2026 el 33.33% de los créditos de tercer orden
- El 30 de agosto de 2029 el 33.33% de los créditos de tercer orden

Los créditos de Quinto orden de prelación legal, se pagarán de la siguiente forma de acuerdo al porcentaje de participación:



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

- El 30 de agosto de 2032 el 33.33% de los créditos de quinto orden
- El 30 de agosto de 2036 el 33.33% de los créditos de quinto orden
- El 30 de mayo de 2039 el 33.33% de los créditos de quinto orden

8.-De conformidad al numeral 2 del artículo 553 de la ley 1564 de 2.012 y para efectos de los porcentajes necesarios para la aprobación del acuerdo, se establece que los acreedores tienen la siguiente participación porcentual sobre el total del capital adeudado:

ACREEDORES	VALOR CAPITAL	% PARTICIPACION
1.ALCALDIA MPAL DE POPAYAN	\$ 6.270.232,00	0,19%
2. FNA	\$766.877.341,37	23,73%
3.BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	3,75%
4.BBVA	\$124.919.711,00	3,87%
5.BBVA	\$ 55.988.803,00	1,73%
6. TARJETA BBVA	\$ 23.573.813,00	0,73%
7.TARJETA BBVA	\$ 16.597.610,00	0,51%
8.SISTEMCOBRO S.A.S -HELM BANK	\$ 7.958.170,00	0,25%
9.SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK	\$ 31.578.751,00	0,98%
10.SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00	0,69%
11.SISTEMCOBRO-BANCO FALABELLA	\$ 10.098.132,00	0,31%
12. ITAÚ-CORPBANCA	\$ 7.126.000,00	0,22%
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	0,53%
14.JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	4,95%
15.JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	12,15%



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

16.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	12,29%
17.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	2,97%
18. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	5,26%
19.OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	4,33%
20.ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	4,95%
21.JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	5,08%
22.FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	4,95%
23.HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	5,57%
TOTAL	\$3.231.069.814,43	100%

9.Discriminación de las obligaciones alimentarias. El deudor manifiesta que no tiene obligaciones alimentarias a su cargo:

10. Manifiesta el deudor que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente.

Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas, sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y:

II. CONSIDERANDO

Que el suscrito Operador de Insolvencia una vez revisados el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas consagrados en el artículo 539 Y 543 del Código General de Proceso, encuentra que el señor **VÍCTOR MAYA GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.307.353 de Popayán., ha cumplido con los requisitos exigidos en la ley para iniciar el Trámite de Negociación de Deudas.

III. DECIDE

- 1. ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la Doctora **LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ**, en representación del Señor **VICTOR MAYA GARZON**.
- 2. FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día 29 de mayo de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se llevará a cabo en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca.
- 3. ORDENAR** al deudor, señor **VICTOR MAYA GARZON**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas,



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que se indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la **DIAN**, Secretaría de Hacienda Municipal de Popayán, Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca y a la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGGP).
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 1) Se advierte a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 2) No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
 - 3) Se advierte al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
 - 4) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
 - 5) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
 - 6) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

7. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

Firmado, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Atentamente:



CARLOS ALIRIO ZÚNIGA NARVAEZ

Operador de Insolvencia
T.P. 82978 del C. S. de la J.

SESIÓN No. 06 DE AUDIENCIA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA APROBADA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SOLICITADA POR:

DEUDOR:	VICTOR ALBERTO MAYA GARZON	C.C. No.	76307353 exp. Popayán
FECHA AUDIENCIA:	01 DE OCTUBRE DE 2021	HORA AUDIENCIA	09:30 a.m
OPERADOR:	CARLOS ALIRIO ZUÑIGA NARVAEZ		
EXPEDIENTE:	SI-007-2019		
RESULTADO AUDIENCIA:	AI-00014-2021		

Ante el suscrito Dr. CARLOS ALIRIO ZUÑIGA NARVAEZ, con cédula de ciudadanía No. 10.549.405 de Popayán, T. P. No. 82.978 del C. S. de la J., conciliador-operador del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca, registrado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho; El día de hoy viernes 1 de Octubre de 2021, siendo las 9:30 A.M., atendiendo el Decreto 491 de marzo 28 de 2020, que manifiesta en su **Artículo 10. “Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.** A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999...”.

Una vez instalada la audiencia virtual, se concedieron quince minutos para que se enlazaran los acreedores posteriormente se realizó el respectivo llamado a lista a los asistentes, el conciliador constata que:

ASISTIERON DE MANERA VIRTUAL:**APODERADA DEL DEUDOR:**

Dra. LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía # 34.532.386 de Popayán, abogada con Tarjeta Profesional # 87.404 del C. S. de la J.

ACREEDORES:

En representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA el Dr. JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 86.065.689 de Villavicencio y T.P. 170.303 del C. S. J. en representación del Banco Agrario de Colombia.

En representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** la Dra. **YEIMI ANDREA TORRES DE MEZA** identificada con la cedula de ciudadanía 40.331.288 de Villavicencio y T.P. 184.014 del C. S. J.

En representación del **BANCO BBVA** el Dr. **JERONIMO BUITRAGO CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.053.793.373.

En representación de **SISTEMCOBRO SAS** la **DRA SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía 52.953.183 y T.P. 268971 del C. S. J.

En representación de **MARINO PALTA, JOSE GULLERMO MAYA, OMAR VARGAS y HERMELINDA GARZON** la Dra. **MARIA DEL CARMEN MONTILLA LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 34.523.948 de Popayán y T.P. 16.970 del C. S. J.

En representación de **SEGURIDAD DEL CAUCA, DIANA MILENA DORADO, MARIA ARGENIS GARZON, JOSE LUIS GARZON y FREDY CANENCIO**, la Dra. **SILVIA BOHORQUEZ ZAMBRANO** identificada con la cedula de ciudadanía 29.657.244 de Palmira y T.P. 32.208 del C. S. J.

AUSENTES:

Se deja constancia de que no asistieron a pesar de haber sido citados en debida forma los siguientes acreedores:

1. **ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN**
2. **ITAU CORPBANCA**

A continuación el Operador informa a los asistentes que se han presentado los contratos de cesión de los créditos del BBVA, (2315124 y 2315702), FALABELLA TC 5802 SISTEMCOBRO HELM BANK TC 9921, 6719 y 3905, a favor de SISTEMCOBRO SAS hoy SISTEMGROUP SAS. Los cuales se anexan al presente procedimiento. Acto seguido se procede a reconocer personería a la Dra. **DRA SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía 52.953.183 y T.P. 268971 del C. S. J. (anexó poder)

En este estado del proceso el operador teniendo en cuenta que los acreedores participantes ya conocen la nueva propuesta presentada por la apoderada del deudor insolvente, la cual se transcribe a continuación, procederá a interrogar a los participantes para que se pronuncien respecto a la nueva propuesta y que se proceda a la votación de la misma.

"ANEXO N°2

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS DEL DEUDOR VICTOR MAYA GARZÓN. NUMERAL 2 - ARTICULO 539 CGP

Dando cumplimiento a la Ley 1564 de 2012, por medio de este documento me permito presentar propuesta para la negociación de las deudas del señor VICTOR MAYA GARZÓN y los acreedores reconocidos en el proceso de insolvencia para persona natural no comerciante que se tramita ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, propuesta que se presenta en los siguientes términos:

1.- Serán acreedores las personas naturales y jurídicas que sean reconocidas por el operador en insolvencia en el acta de negociación de deudas.

A continuación reconozco las siguientes acreencias:

NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR
1. MUNICIPIO DE POPAYÁN	\$ 10.229.000,00
2. FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$ 785.832.627,30
3. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00
4. BBVA 2315124	\$ 124.919.712,06

5. BBVA 2315702	\$ 55.988.803,00
6. BBVA TARJETA	\$ 23.587.345,06
7. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,30
8. SISTEMCOBRO HELM BANK TC 9921	\$ 7.126.173,00
9. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6719	\$28.277.310,00
10. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 3905	\$19.896.484,00
11. SISTEMCOBRO FALABELLA TC 5802	\$8.540.547,00
12. ITAU CORPBANCA	\$7.126.000,00
13. MARINO PALTA	\$17.000.000,00
14. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00
15. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00
16. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00
17. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00
18. DIANA DORADO	\$ 170.000.000,00
19. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00
20. ARGENIS GARZÓN	\$ 160.000.000,00
21. JOSE LUIS GARZON	\$164.000.000,00
22. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00
23. HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00
TOTAL OBLIGACIONES	\$3.245.983.418,72

2.- El deudor solamente reconocerá y pagará los saldos de capital de sus acreencias de conformidad con la relación anterior o en las cuantías reconocidas por el conciliador. Así las cosas se condonarán los intereses de mora causados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo de pago, así como las costas judiciales, gastos de cobranza, honorarios causados por cobros jurídicos y pre jurídicos iniciados en contra del deudor.

3.- El capital adeudado se reestructurará y pagará de la siguiente manera:

- EL PLAZO: será de DIEZ (10) años para la cancelación de las sumas adeudadas de conformidad con la relación de acreedores establecida en el numeral 1 o de las obligaciones que sean reconocidas por el conciliador en el acta de la audiencia de negociación de deudas. El plazo de los DIEZ (10) años aquí previsto se iniciará desde la fecha en que se apruebe el acuerdo de pago por parte del deudor y de los acreedores.
- Se solicita este plazo teniendo en cuenta que el crédito hipotecario contraído con el FNA, está pactado a 25 años.
- INTERESES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Dentro de la ejecución del presente acuerdo de pago, no se causaran ni reconocerán intereses de plazo ni de mora, por consiguiente solamente se pagará el capital adeudado.

3.- PAGO DEL CAPITAL: El deudor pagará las acreencias objeto de éste acuerdo en un plazo de DIEZ (10) años, así:

Los créditos de Primer orden de prelación legal se pagarán de la siguiente forma:

El 30 de diciembre de 2021, el 100% de las obligaciones fiscales.

Los créditos de Tercer orden de prelación legal se pagarán en seis (6) años de la siguiente forma, de acuerdo al porcentaje de participación:

DOS CUOTAS SEMESTRALES EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

El 30 de abril de 2022	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2022	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de abril de 2023	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2023	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de abril de 2024	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2024	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de abril de 2025	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2025	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de abril de 2026	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2026	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de abril de 2027	el	8.34%	de los créditos de tercer orden
El 30 de octubre de 2027	el	8.34%	de los créditos de tercer orden

Los créditos de Quinto orden de prelación legal, se pagarán en cuatro (4) años de la siguiente forma de acuerdo al porcentaje de participación:

El 30 de abril de 2028	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de octubre de 2028	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de abril de 2029	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de octubre de 2029	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de abril de 2030	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de octubre de 2030	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de abril de 2031	el	12.50%	de los créditos de quinto orden
El 30 de octubre de 2031	el	12.50%	de los créditos de quinto orden

4.- Las acreencias se califican en el siguiente orden de prelación legal.

CREDITOS POR ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL

1. CRÉDITOS DE PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
MUNICIPIO DE POPAYAN		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.MPIO DE POPAYAN	\$10.229.000,00	FISCAL
2. CRÉDITOS DE SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
NO HAY		
3. CREDITOS DE TERCER ORDEN DE PRELACION LEGAL		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.FNA	\$ 785.832.627,30	HIPOTECARIO
2. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	HIPOTECARIO
4. CREDITOS DE CUARTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
NO HAY CREDITOS EN ÉSTE ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
5.CREDITOS DE QUINTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1. BBVA	\$124.919.712,06	QUIROGRAFARIO
2. BBVA	\$ 55.988.803,00	QUIROGRAFARIO
3. BBVA TARJETA	\$ 23.587.345,06	QUIROGRAFARIO

4. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,30	QUIROGRAFARIO
5. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 7.126.173,00	QUIROGRAFARIO
6. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 28.277.310,00	QUIROGRAFARIO
7. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK 6	\$ 19.896.484,00	QUIROGRAFARIO
8. SISTEMCOBRO-FALABELLA	\$ 8.540.547,00	QUIROGRAFARIO
9. ITAÚ	\$ 7.126.000,00	QUIROGRAFARIO
10. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	QUIROGRAFARIO
11. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
12. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	QUIROGRAFARIO
13. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	QUIROGRAFARIO
14. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	QUIROGRAFARIO
15. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	QUIROGRAFARIO
16. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	QUIROGRAFARIO
17. ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
18. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	QUIROGRAFARIO
19. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
20. HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	QUIROGRAFARIO

5.- De conformidad con el numeral 2 del artículo 553 de la Ley 1564 de 2012 y para los efectos de los porcentajes necesarios para la aprobación del acuerdo, se establece que los acreedores tienen la siguiente participación porcentual sobre el total del capital adeudado:

ACREEDORES	VALOR CAPITAL	% PARTICIPACION
1. ALCALDIA MPAL DE POPAYAN	\$ 10.229.000,00	0,32%
2. FNA	\$785.832.627,30	24,21%
3. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	3,74%
4. BBVA	\$124.919.712,06	3,85%
5. BBVA	\$ 55.988.803,00	1,72%
6. TARJETA BBVA	\$ 23.587.345,06	0,73%
7. TARJETA BBVA	\$ 16.597.610,30	0,51%
8. SISTEMCOBRO S.A.S -HELM BANK	\$ 7.126.173,00	0,22%
9. SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK	\$ 28.277.310,00	0,87%
10. SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK 6	\$ 19.896.484,00	0,61%
11. SISTEMCOBRO-BANCO FALABELLA	\$ 8.540.547,00	0,26%
12. ITAÚ-CORPBANCA	\$ 7.126.000,00	0,22%
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	0,52%
14. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	4,93%
15. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	12,10%

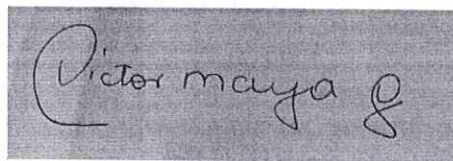
16.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	12,23%
17.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	2,96%
18. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	5,24%
19.OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	4,31%
20.ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	4,93%
21.JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	5,05%
22.FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	4,93%
23.HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	5,55%
TOTAL	\$3.245.983.418.72	100%

6. De conformidad con el artículo 549 de la Ley 1564 de 2012, los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y las personas a su cargo, así como las obligaciones que el deudor debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema de pago establecido en este acuerdo.

7. Se autoriza la venta de los bienes del deudor, caso en el cual del producto de las ventas se destinarán al pago de las acreencias reconocidas dentro de éste proceso, en las condiciones previstas en éste acuerdo y cumpliendo estrictamente con el orden de prelación legal.

El presente acuerdo de negociación de deudas se presenta en la ciudad de Popayán, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA y será sometido a consideración y votación de los acreedores.

Cordialmente,



VICTOR MAYA GARZON
C.C 76.307.353 de Popayán, (C)

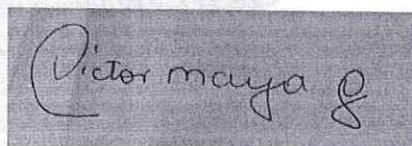
ANEXO #6

REQUISITOS ARTÍCULO 539 NUMERAL 6

VICTOR MAYA GARZON, en mi condición de deudor persona natural no Comerciante, manifiesto que mis ingresos mensuales, según certificación adjunta son los siguientes:

1. La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$22.287.763.00)

Atentamente,



VICTOR MAYA GARZON
C.C. No. 76.307.353 de Popayán, (C)

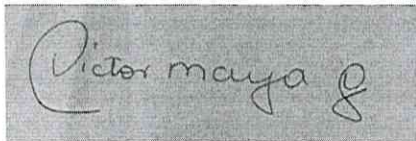
ANEXO #7

REQUISITOS ARTÍCULO 539 NUMERAL 7

VICTOR MAYA GARZON, en mi condición de deudor persona natural no Comerciante, me permito indicar que actualmente los recursos disponibles para el pago de mis obligaciones, descontando los gastos necesarios para mi subsistencia, son los siguientes:

GASTOS NECESARIOS PARA MI SUBSISTENCIA	GASTOS	VALOR
ARRIENDO		\$2.000.000.00
ALIMENTACION		\$2.000.000.00
SERVICIOS PÚBLICOS Y ADICIÓN		\$1.000.000.00
PENSIÓN COLEGIOS		\$2.000.000.00
GASTOS PERSONALES		\$1.184.555.00
APORTE DE LEY		\$1.503.005.00
TOTAL GASTOS		\$9.687.560.00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES		\$12.600.000.00

Atentamente,



VICTOR MAYA GARZON
C.C No. 76.307.353 de Popayán, (C)

A continuación, el operador procede a someter a votación el acuerdo de pagos presentado por la apoderada del deudor insolvente quedando de la siguiente manera:

ACREEDORES		VOTO	%
1. ALCALDIA DE POPAYAN	\$ 10.229.000,00	NO ASISTIO	0,32%
2. FNA	\$ 785.832.627,30	NEGATIVO	24,21%
3. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	NEGATIVO	3,74%
4. SISTEMGROUP SAS	\$124.919.712,06	NEGATIVO	3,85%
5. SISTEMGROUP SAS	\$ 55.988.803,00	NEGATIVO	1,72%
6. SISTEMGROUP SAS	\$ 23.587.345.06	NEGATIVO	0,73%
7. SISTEMGROUP SAS	\$ 16.597.610,30	NEGATIVO	0,51%
8. SISTEMGROUP SAS	\$ 7.126.173.00	NEGATIVO	0,22%
9. SISTEMGROUP SAS	\$ 28.277.310.00	NEGATIVO	0,87%
10. SISTEMGROUP SAS	\$ 19.896.484.00	NEGATIVO	0,61%
11. SISTEMGROUP SAS	\$ 8.540.547.00	NEGATIVO	0,26%
12. ITAÚ-CORPBANCA	\$ 7.126.000.00	NO ASISTIO	0,22%
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	POSITIVO	0,52%
14. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	POSITIVO	4,93%
15. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	POSITIVO	12,10%
16. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	POSITIVO	12,23%
17. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000.00	POSITIVO	2,96%
18. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	POSITIVO	5,24%
19. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	POSITIVO	4,31%
20. ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	POSITIVO	4,93%
21. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	POSITIVO	5,05%
22. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	POSITIVO	4,93%
23. HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	POSITIVO	5,55%

TOTAL VOTOS POSITIVOS	62.75 %
TOTAL VOTOS NEGATIVOS	36.72 %
NO VOTARON	0.54 %
TOTAL VOTOS	100.00 %

Una vez constatado el resultado de la votación, el operador informa a los asistentes que la propuesta de pago fue aprobada por el 62.75% de los votos de los participantes y que oportunamente se enviara a cada uno de los correos de los asistentes la copia de esta acta a lo cual manifestaron los asistentes expresamente que se daban por enterados y aceptan.

Se anexa a la presente un cuadro que anexa la apoderada del deudor insolvente a petición de los acreedores en el cual están relacionados los valores y las fechas a pagar de conformidad con el acuerdo aprobado.

FECHA DE PAGO	ENTIDAD	NUMERO DE CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	FORMA DE PAGO
31/12/2021	MUNICIPIO DE POPAYAN	1 CUOTA	\$ 10.229.000,00	CONSIGNACIÓN ALCALDÍA
30/04/2022, 30/10/2022-2027	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 6 AÑOS	\$ 65.486.052,27	FORMATO DEL FNA-EXTRACTO DE CUENTA
30/04/2022, 30/10/2022-2027	BANCO AGRARIO	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 6 AÑOS	\$ 10.104.360,08	FACTURA QUE EMITE EL BANCO
30/04/2028,30/10/2028-2031	BBVA 130571960231 5124	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 15.614.964,01	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031-000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30/10/2028-2031	BBVA 011305719602 315702	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 6.998.600,37	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031-000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30/10/2028-2031	BBCA TARJETA 013057150003 50032	2 CUOTAS SEMESTRALE	\$ 2.946.726,62	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta

		S POR 4 AÑOS		de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	BBVA TARJETA 013057150000 350024	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 2.062.826,25	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	HELM BANK TC 032589921	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 890.772	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	HELM BANK TC 418207301337 6719	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 3.534.664	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4

				SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	HELM BANK TC 552303301253 3905	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 2.487.060,50	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	FALABELLA 8153115802	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 1.067.568,36	DAVIVIENDA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 482800009011 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S
				BANCOLOMBIA Formato Convenio Empresarial; Cuenta de AHORROS 031- 000877-65 901306431-4 SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S.
30/04/2028,30 /10/2028-2031	ITAU CORPBANCA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 890.750,00	
30/04/2028,30 /10/2028-2031	MARINO PALTA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 2.125.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	JOSE GUILLERMO MAYA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 20.000.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	JOSE GUILLERMO MAYA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 49.084.935,75	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR

30/04/2028,30 /10/2028-2031	SEGURIDAD DEL CAUCA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 49.625.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	SEGURIDAD DEL CAUCA	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 11.964.250,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	DIANA DORADO	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 21.250.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	OMAR VARGAS	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 17.500.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	MARIA ARFENIS GARZON	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 20.000.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	JOSE LUIS GARZON	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 20.500.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	FREDY CANENCIO	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 20.000.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
30/04/2028,30 /10/2028-2031	HERMELINDA GARZON	2 CUOTAS SEMESTRALE S POR 4 AÑOS	\$ 22.500.000,00	CHEQUE GIRADO AL ACREEDOR
NOTA: SI LA FECHA DE PAGO CAE EN DOMINGO O FESTIVO, SE CANCELARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE				

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán el (01) días del mes de octubre de 2021, siendo las once y diez (11:10 a.m.).

Operador de Insolvencia



CARLOS ALIRIO ZUÑIGA NARVAEZ
C.C. No. 10.549.405 de Popayán.
T.P. No. 82978 C. S. de la J.

**ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS AI-00014-2021 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SI- 007 -2019 RADICADA EL 10 DE
MAYO DEL 2019.**

CONSTANCIA DE REGISTRO Y AUTENTICIDAD

El Director del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, **HACE CONSTAR** que esta copia es documento autentico tomado del original que reposa en este despacho bajo el expediente **SI- 007 -2019**. Según resolución número 1077 del 05 de mayo de 2006 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en cumplimiento de lo establecido en la ley 640 de 2001 se registra la presente **ACUERDO** así:

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca.

Código Ministerio de Justicia:

1255

Abogado conciliador con cédula de ciudadanía número:

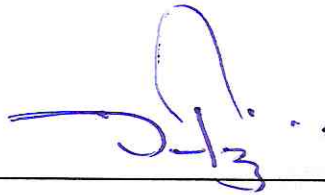
10549405

Registro:

ACUERDO AI-00014-2021

Fecha del acta:

01 de octubre del 2021



ADRIAN H. SARZOSA FLETCHER

Director

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DEL CAUCA

**RECURSO DE REPOSICION Demandante: GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ARRIETA
Demandado: VICTOR ALBERTO MAYA GARZON. RAD.2021-00632**

lucy mercedes sarria benitez <mechaluhotmail.com>

Lun 15/11/2021 10:57 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo
Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Juzgado Cuarto de Pequeñas causas y Competencia Múltiple
E.S.D.

Adjunto al presente, remito Recurso de Reposición
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ARRIETA
Demandado: VICTOR ALBERTO MAYA GARZON.
RAD.2021-00632

Cordialmente,

LUCY MERCEDES SARRIA BENÍTEZ
C.C. 34.532.386 de Popayán
T.P. 87.404 del C S de la J.
Cel 3136572045
mechaluhotmail.com

Doctora

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUSGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN

E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ARRIETA

Demandado: VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN

Rad. 2021-00632

LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Popayán, identificada con la C.C No 34.532.386 de Popayán, Tarjeta Profesional 87.404 expedida por el CS de la J comedidamente me permito proponer Recurso de Reposición contra el auto Interlocutorio No 2935 de fecha 28 de septiembre de 2021 que RESUELVE librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA y en contra de VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación del proveído pague la suma de \$10.000.000 por concepto del capital de la obligación contenida en una Letra de Cambio suscrita a favor del señor MARINO HERNANDO PALTA MORALES

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sea lo primero manifestarle a la señora Juez, que el demandante GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA, no dio cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no adjuntó con la notificación del auto admisorio de la demanda, la copia de la demanda ni sus anexos tal y como lo indica el numeral 6 del citado Decreto.

El 10 de Noviembre de 2021, el Juzgado me reconoció personería por conducta concluyente, para que actúe en representación del demandado VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN. El 11 de Noviembre me acerqué al Juzgado personalmente, y me fue enviado a mi correo electrónico el mensaje de datos con la demanda y sus anexos. La anterior anotación la realizo para que se tenga en cuenta en el conteo los términos pertinentes relativos a la notificación por conducta concluyente.

Dice el mandamiento de pago, que el título valor reúne los requisitos del art 422 del C.G.P., es decir que esta es clara, expresa y exigible.

Debo manifestar que la letra presentada por el demandante NO ES EXIGIBLE, en atención a que el demandado VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN, inició PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, en la Cámara de Comercio del Cauca, proceso en el que se llegó a un acuerdo con todos los acreedores incluido el señor MARINO HERNANDO PALTA MORALES, acuerdo que incluye la obligación por los \$10.000.000, que se pretende cobrar en éste proceso.

Cómo lo señala el numeral 3 del artículo 539 del C.G.P., mi representado presentó la relación de todas las acreencias a la fecha de presentación de la solicitud de insolvencia el 26 de abril de 2019, incluida la obligación contraída con el señor MARINO HERNANDO PALTA MORALES, solicitud que fue admitida el 10 de mayo de 2019.

Ahora bien, el numeral primero del artículo 545 del C.G.P establece:

ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

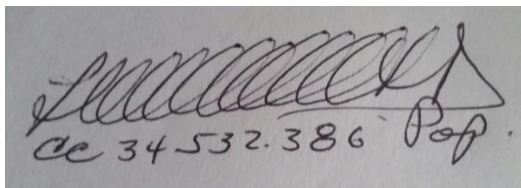
1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos...

Así las cosas es evidente, como me permito demostrar que mi representado presentó solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual fue tramitada en la Cámara de Comercio del Cauca, procedimiento que fue admitido el 10 de mayo de 2019 dentro del cual se llegó a un acuerdo al que se le dará cumplimiento en el término de 10 años, acuerdo que consta en el acta suscrita por los acreedores el 1 de octubre de 2021, razón por la cual la obligación presentada para el cobro carece de exigibilidad, pues su fecha de pago está condicionada al acuerdo de pago.

Con el debido respeto solicito a la Señora Juez **REPONER** para REVOCAR la decisión proferida por el Despacho, el veintiocho de septiembre de 2021 que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra de mi representado VICTOR MAYA GARZÓN.

Así mismo solicito al Despacho se libren los oficios para levantar la medida de embargo y secuestro, que se decretaron en contra de VICTOR ALBERTO MAYA GRAZÓN.

De la señora Juez, con toda atención,



de 34.532.386 Pop.

LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ

C.C. 34.532.386 de Popayán

T.P. 87.4040 del C S de la J

mechalu@hotmail.com

Cel. 3136572045

Adjunto. Admisión solicitud de insolvencia y acuerdo de pago.

RECIBIDO	
Nombre:	Vanessa Cidarez M.
Cédula:	1089483186
Fecha:	26-abril-2019
Hora:	3:00 p.m.
Tipo de documento:	72 folios
Director:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Señores
CENTRO DE CONCILIACION CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Ciudad

Ref. Trámite de Insolvencia de persona Natural No comerciante propuesto por
VICTOR MAYA GARZON

VICTOR MAYA GARZON, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 76.307.353 de Popayán, (C) mayor y vecino de ésta ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, mayor y de ésta vecindad, identificada con la C.C. No 34.532.386 de Popayán, y portadora de la T.P. No 87.404 del C.S de la J., para que me represente en el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante regulado por el artículo 531 y siguientes del C.G.P.

La apoderada además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P., tiene las especiales y expresas para recibir, desistir, conciliar, objetar, recurrir, transigir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes de las instancias pertinentes, aportar y solicitar pruebas en general, realizar todas las actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,


VICTOR MAYA GARZON
C.C. No. 76.307.353 de Popayán, (C)

Acepto,


LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ
C.C. No 34'532.386 de Popayán
T.P. No 87.404 del C.S de la J





CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

AUTO DE ADMISIÓN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor: VICTOR MAYA GARZON.
C.C.76.307.353 de Popayán

CARLOS ALIRIO ZUÑIGA NARVAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.549.405 de Popayán, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 82978 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito ante este Centro de Conciliación y Autorizado como Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 1069 del 2015, admite el proceso en referencia y se dictan otras disposiciones en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

El Señor, VICTOR MAYA GARZON mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con la C.C No 76.307.353 de Popayán, en su calidad de deudor, presentó por intermedio de apoderado Dra. LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía # 34.532.386 de Popayán, abogada con Tarjeta Profesional # 87.404 del CSJ, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

Fui designado por el Director del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté conforme los lineamientos del Artículo 541 C.G.P.

Aceptado el encargo, se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es una persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Está en cesación de pagos por más de noventa (90) días con los siguientes acreedores:

ACREENCIA N° 1	
ACREEDOR	FNA
CAPITAL VENCIDO	\$766.877.341,37
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	23.73%
FECHA DE VENCIMIENTO	15/04/2037



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

DIAS DE VENCIMIENTO	458 días
---------------------	----------

ACREENCIA N° 2	
ACREEDOR	BANCO AGRARIO
CAPITAL VENCIDO	\$121.252.321.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	3.75%
FECHA DE VENCIMIENTO	1/07/2023
DIAS DE VENCIMIENTO	395 días

ACREENCIA N° 3	
ACREEDOR	BANCO BBVA COLOMBIA
CAPITAL VENCIDO	\$221.079.937.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	6.84%
FECHA DE VENCIMIENTO	29/06/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	237días

ACREENCIA N° 4	
ACREEDOR	SISTEMCOBRO- HELM BANK N6
CAPITAL VENCIDO	\$71.854.497,00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	1.92%
FECHA DE VENCIMIENTO	01 /07/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	150 días

ACREENCIA Nº 5



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDOR	FALABELLA
CAPITAL VENCIDO	\$10.098.132.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	0.31%
FECHA DE VENCIMIENTO	01/03/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	360 días

ACREENCIA N° 6	
ACREEDOR	ITAU
CAPITAL VENCIDO	\$7.126.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	0.22%
FECHA DE VENCIMIENTO	01/03/2018
DIAS DE VENCIMIENTO	360 días

ACREENCIA N° 7	
ACREEDOR	JOSE GUILLERMO MAYA
CAPITAL VENCIDO	\$160.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	4.95%
FECHA DE VENCIMIENTO	Julio 15 de 2018
DIAS DE VENCIMIENTO	240 días

ACREENCIA N° 8	
ACREEDOR	SEGURIDAD DEL CAUCA
CAPITAL VENCIDO	\$397.000.000.00



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	12.29%
FECHA DE VENCIMIENTO	1 de Nov de 2018
DIAS DE VENCIMIENTO	120 días

ACREENCIA N° 9	
ACREEDOR	OMAR VARGAS
CAPITAL VENCIDO	\$140.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	4.33%
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de Dic de 2017
DIAS DE VENCIMIENTO	450 días

ACREENCIA N° 10	
ACREEDOR	HERMELINDA GARZON
CAPITAL VENCIDO	\$95.000.000.00
% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PASIVO	5.57%
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2016
DIAS DE VENCIMIENTO	810 días

TOTAL PORCENTAJE FRENTE AL PASIVO 63.91%

El valor porcentual de las obligaciones representa más del cincuenta (50%) del pasivo total a su cargo.

3. Que una vez analizada la solicitud presentada por el deudor se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del CGP.



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

El deudor manifiesta que actualmente se encuentra en estado de insolvencia económica, debido a que se quedó sin empleo e invirtió en algunos negocios que no produjeron la rentabilidad esperada.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

1. CRÉDITOS DE PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
MUNICIPIO DE POPAYAN		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.MPIO DE POPAYAN	\$6.270.232,00	FISCAL
2. CRÉDITOS DE SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL		
NO HAY		
3. CREDITOS DE TERCER ORDEN DE PRELACION LEGAL		
ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1.FNA	\$ 766.877.341,37	HIPOTECARIO
2. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	HIPOTECARIO

a) CREDITOS DE CUARTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL
NO HAY CREDITOS EN ÉSTE ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL

b) CREDITOS DE QUINTO ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL
--



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDORES	VALOR CAPITAL	TIPO DE CREDITO
1. BBVA	\$124.919.711,00	QUIROGRAFARIO
2. BBVA	\$ 55.988.803,00	QUIROGRAFARIO
3. BBVA TARJETA	\$ 23.573.813,00	QUIROGRAFARIO
4. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,00	QUIROGRAFARIO
5. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 7.958.170,00	QUIROGRAFARIO
6. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK	\$ 31.578.751,00	QUIROGRAFARIO
7. SISTEMCOBRO S.A.S- HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00	QUIROGRAFARIO
8. SISTEMCOBRO-FALABELLA	\$ 10.098.132,00	QUIROGRAFARIO
9. ITAÚ	\$ 7.126.000,00	QUIROGRAFARIO
10. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	QUIROGRAFARIO
11. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
12. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	QUIROGRAFARIO
13. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	QUIROGRAFARIO
14. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	QUIROGRAFARIO
15. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	QUIROGRAFARIO
16. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	QUIROGRAFARIO
17. ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
18. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	QUIROGRAFARIO
19. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	QUIROGRAFARIO
20. HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	QUIROGRAFARIO

5. La relación completa y detallada de los bienes del deudor.

BIENES INMUEBLES:

BIENES INMUEBLES



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

BIENES INMUEBLES	
TIPO DE INMUEBLE	PREDIO RURAL LOTE No. 5
M.I	120-180712
MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA A PAOLA VERNAZA , BEATRIZ PINZÓN MARIA VIRGINIA Y ALFREDO PINZON E.P. 3844 24-09-07 Notaría Segunda de Popayán
TIPO DE AFECTACIÓN	HIPOTECA- EMBARGO HIPOTECARIO
AVALUO COMERCIAL	\$600.000.000.00

BIEN INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE No 3 CON VIVIENDA carrera 17 96N-122 casa-lote 3
M.I	120-180710
MODEO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA A PAOLA VERNAZA , BEATRIZ PINZÓN MARIA VIRGINIA Y ALFREDO PINZON E.P. 3844 24-09-07 Notaría Segunda de Popayán
	HIPOTECA-EMBARGO HIPOTECARIO
AVALUO COMERCIAL:	\$800.000.000.00

• **BIENES EN EL EXTERIOR**

El deudor manifiesta que no posee bienes en el exterior.

6. El deudor informa que actualmente se adelantan en su contra los siguientes procesos judiciales.

PROCESO No 1	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

ESTADO DEL PROCESO:	PARA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	2018-00105-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO Capital, Intereses y costas)	\$145.970.029.00

PROCESO No 2	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO	DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
ESTADO DEL PROCESO:	PARA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	2018-00072-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO (Capital, intereses corrientes, mora y costas)	\$300.131.392

PROCESO No 3	
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DEL PROCESO:	PARA NOTIFICACIÓN
RADICADO:	2019-00006-00
CUANTIA DEL PROCESO DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO (capital, Intereses y costas)	\$862.257.045.47

7. Como fórmula de pago, el deudor propone:

1.- Serán acreedores las personas naturales y jurídicas que sean reconocidas por el operador en insolvencia en el acta de negociación de deudas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

A continuación reconozco las siguientes acreencias:

NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR
1. MUNICIPIO DE POPAYÁN	\$ 10.229.000,00
2. FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$ 766.877.341,37
3. BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00
4. BBVA 2315124	\$ 124.919.711,00
5. BBVA 2315702	\$ 55.988.803,00
6. BBVA TARJETA	\$ 23.573.813,06
7. BBVA TARJETA	\$ 16.597.610,00
8. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 7.958.170,00
9. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 31.578.751,00
10. SISTEMCOBRO S.A.S HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00
11. SISTEMCOBRO FALABELLA	\$ 10.098.132,00
12. ITAU CORPBANCA	\$ 7.126.000,00
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00
14. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00
15. JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00
16. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00
17. SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00
18. DIANA DORADO	\$ 170.000.000,00
19. OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00
20. ARGENIS GARZÓN	\$ 160.000.000,00
21. JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00
22. FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

23.HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00
TOTAL OBLIGACIONES	\$3.231.069.814,43

2.- El deudor solamente reconocerá y pagará los saldos de capital de sus acreencias de conformidad con la relación anterior o en las cuantías reconocidas por el conciliador. Así las cosas se condonarán los intereses de mora causados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo de pago, así como las costas judiciales, gastos de cobranza, honorarios causados por cobros jurídicos y pre jurídicos iniciados en contra de la deudora.

3.- El capital adeudado se reestructurará y pagará de la siguiente manera:

- c) EL PLAZO: será de veinte (20) años para la cancelación de las sumas adeudadas de conformidad con la relación de acreedores establecida en el numeral 1 o de las obligaciones que sean reconocidas por el conciliador en el acta de la audiencia de negociación de deudas. El plazo de los veinte (20) años aquí previsto se iniciará desde la fecha en que se apruebe el acuerdo de pago por parte del deudor y de los acreedores.
- d) Se solicita este plazo teniendo en cuenta que el crédito hipotecario contraído con el FNA, está pactado a 25 años.
- e) INTERESES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Dentro de la ejecución del presente acuerdo de pago, no se causaran ni reconocerán intereses de plazo ni de mora, por consiguiente solamente se pagará el capital adeudado.

4.- PAGO DEL CAPITAL: El deudor pagará las acreencias objeto de éste acuerdo en un plazo de (20) años, así:

Los créditos de Primer orden de prelación legal se pagarán de la siguiente forma:

- El 30 de agosto de 2019, el 100% de las obligaciones fiscales.

Los créditos de Tercer orden de prelación legal se pagarán de la siguiente forma, de acuerdo al porcentaje de participación:

- El 30 de agosto de 2023 el 33.33% de los créditos de tercer orden
- El 30 de agosto de 2026 el 33.33% de los créditos de tercer orden
- El 30 de agosto de 2029 el 33.33% de los créditos de tercer orden

Los créditos de Quinto orden de prelación legal, se pagarán de la siguiente forma de acuerdo al porcentaje de participación:



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

- El 30 de agosto de 2032 el 33.33% de los créditos de quinto orden
- El 30 de agosto de 2036 el 33.33% de los créditos de quinto orden
- El 30 de mayo de 2039 el 33.33% de los créditos de quinto orden

8.-De conformidad al numeral 2 del artículo 553 de la ley 1564 de 2.012 y para efectos de los porcentajes necesarios para la aprobación del acuerdo, se establece que los acreedores tienen la siguiente participación porcentual sobre el total del capital adeudado:

ACREEDORES	VALOR CAPITAL	% PARTICIPACION
1.ALCALDIA MPAL DE POPAYAN	\$ 6.270.232,00	0,19%
2. FNA	\$766.877.341,37	23,73%
3.BANCO AGRARIO	\$121.252.321,00	3,75%
4.BBVA	\$124.919.711,00	3,87%
5.BBVA	\$ 55.988.803,00	1,73%
6. TARJETA BBVA	\$ 23.573.813,00	0,73%
7.TARJETA BBVA	\$ 16.597.610,00	0,51%
8.SISTEMCOBRO S.A.S -HELM BANK	\$ 7.958.170,00	0,25%
9.SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK	\$ 31.578.751,00	0,98%
10.SISTEMCOBRO S.A.S - HELM BANK 6	\$ 22.219.444,00	0,69%
11.SISTEMCOBRO-BANCO FALABELLA	\$ 10.098.132,00	0,31%
12. ITAÚ-CORPBANCA	\$ 7.126.000,00	0,22%
13. MARINO PALTA	\$ 17.000.000,00	0,53%
14.JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 160.000.000,00	4,95%
15.JOSE GUILLERMO MAYA	\$ 392.679.486,00	12,15%



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

16.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 397.000.000,00	12,29%
17.SEGURIDAD DEL CAUCA	\$ 95.930.000,00	2,97%
18. DANA DORADO	\$ 170.000.000,00	5,26%
19.OMAR VARGAS	\$ 140.000.000,00	4,33%
20.ARGENIS GARZON	\$ 160.000.000,00	4,95%
21.JOSE LUIS GARZON	\$ 164.000.000,00	5,08%
22.FREDY CANENCIO	\$ 160.000.000,00	4,95%
23.HERMELINDA GARZON	\$ 180.000.000,00	5,57%
TOTAL	\$3.231.069.814,43	100%

9.Discriminación de las obligaciones alimentarias. El deudor manifiesta que no tiene obligaciones alimentarias a su cargo:

10. Manifiesta el deudor que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente.

Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas, sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y:

II. CONSIDERANDO

Que el suscrito Operador de Insolvencia una vez revisados el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas consagrados en el artículo 539 Y 543 del Código General de Proceso, encuentra que el señor **VÍCTOR MAYA GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.307.353 de Popayán., ha cumplido con los requisitos exigidos en la ley para iniciar el Trámite de Negociación de Deudas.

III. DECIDE

- 1. ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la Doctora **LUCY MERCEDES SARRIA BENITEZ**, en representación del Señor **VICTOR MAYA GARZON**.
- 2. FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día 29 de mayo de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se llevará a cabo en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca.
- 3. ORDENAR** al deudor, señor **VICTOR MAYA GARZON**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas,



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que se indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la **DIAN**, Secretaría de Hacienda Municipal de Popayán, Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca y a la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGGP).
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 1) Se advierte a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 2) No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
 - 3) Se advierte al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
 - 4) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
 - 5) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
 - 6) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.



*CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
con autorización para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural no comerciante.*

Resolución No. 1077 de Mayo de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho

7. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

Firmado, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Atentamente:



CARLOS ALIRIO ZÚNIGA NARVAEZ

Operador de Insolvencia
T.P. 82978 del C. S. de la J.